



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 184 / 2017.-

ZAPALLAR, 12 de Enero de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento de Inmueble suscrito entre Inmobiliaria y Hotelera Cerro de La Cruz Limitada e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

REGULARICESES y APRUEBASE Contrato de Arrendamiento suscrito entre INMOBILIARIA Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LIMITADA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según siguiente detalle:

En Zapallar a 23 de diciembre de 2016, entre, por una parte, INMOBILIARIA Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LIMITADA, RUT 77.172.720-4, representada por don JUAN NOÉ ECHEVERRÍA, C.I. y don GONZALO SUBERCASEAUX PEREZ COTAPOS, C.I. todos domiciliados en Germán Riesco N°49, comuna de Zapallar, Santiago, en adelante "el Arrendador", y, por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT: 69.050.400-6, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri, cédula nacional de identidad N° chileno, casado, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, V Región, en adelante indistintamente "el Arrendatario" o la "Municipalidad", se ha convenido este contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes. El Arrendador es dueño de los Locales Comerciales N° 9, 10, 11 y 12 del Centro Comercial "La Esquina", ubicado en Germán Riesco N° 49, Zapallar, en adelante, el "Inmueble". El título de dominio a nombre del Arrendador se inscribió a fojas 720 vuelta número 842 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua correspondiente al año 1998.

El arrendatario declara conocer y aceptar las normas, ordenanzas y restricciones municipales, sanitarias, medio ambientales que pudieren afectar al Inmueble. También se comprenden en ellas, los artefactos de los baños, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito entre las partes y que se considerará parte integrante del presente contrato.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Objeto del Arrendamiento. El Arrendador da en arrendamiento a la Municipalidad, el Inmueble. Los locales comerciales que comprenden el Inmueble, serán destinados a oficinas para uso municipal u otros fines similares que la Municipalidad estime pertinentes. -

TERCERO: Plazo. El presente contrato de arrendamiento rige por 6 meses, a contar de esta fecha, y será renovable por períodos iguales.- La renovación será automática y si alguna de las partes decide no continuar con el arriendo, deberá dar aviso por escrito con 60 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el presente contrato.-

CUARTO: Entrega. El Inmueble se da en arrendamiento totalmente desocupado, sin muebles ni instalaciones que permitan una actividad comercial determinada, y su entrega material se efectúa en este acto, en el estado en que actualmente se encuentra que es conocido por el Arrendatario, con todos sus pagos de gastos comunes y consumos de electricidad y agua potable al día.-

QUINTO: Renta. La renta de arrendamiento total que el Arrendatario deberá pagar al Arrendador es la suma de 200 UNIDADES DE FOMENTO (doscientas UF), que se pagarán de forma anticipada, de la siguiente manera: con cheque a nombre de INMOBILIARIA Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LTDA. o con depósito en la cuenta corriente del BANCO DE CHILE N° 159-20219-01.

SEXTO: Prohibiciones al Arrendatario. Queda prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato de arrendamiento, salvo a entidades relacionadas.-

SÉPTIMO: Restitución del Inmueble. El Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, teniendo en consideración su deterioro por el uso y goce legítimo, inmediatamente al término de este contrato, poniéndolo a disposición del Arrendador y entregándole las llaves.-

OCTAVO: Robos. El Arrendador no responderá en manera alguna por los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, respecto de los bienes del arrendatario.-

NOVENO: Visitas al Inmueble. El Arrendatario se obliga a dar facilidades necesarias para que el Arrendador o quién lo represente de acuerdo a poderes debidamente otorgados, pueda visitar el inmueble en su presencia. Dichas visitas deberán ser avisadas por correo electrónico con una anticipación mínima de 24 horas

DÉCIMO: Gastos de la propiedad Arrendada. El Arrendatario estará obligado a pagar con toda puntualidad, desde esta fecha y hasta la restitución material del inmueble arrendado, todos los consumos de electricidad, agua potable, gastos comunes, de extracción de basuras y demás servicios del inmueble que recibe en arrendamiento. La Arrendataria se obliga a exhibir al Arrendador los recibos de pago de esas obligaciones, cada vez que le sean requeridos por éste. El pago de las Contribuciones de Bienes Raíces del inmueble arrendado es de cargo exclusivo del Arrendador.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes Arrendadora y Arrendataria, si lo estiman pertinente deberán ponerse de acuerdo para la entrega y recepción de la propiedad, así como para el control del inventario.-

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato de Arrendamiento se otorga en 3 ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.-

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.22.09.002.000.000** denominada **"Arriendo de Edificios"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 184.2017

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Zapallar a 23 de diciembre de 2016, entre, por una parte, INMOBILIARIA Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LIMITADA, RUT 77.172.720-4, representada por don JUAN NOÉ ECHEVERRIA, C.I. , y don GONZALO SUBERCASEAUX PEREZ COTAPOS, C.I. , todos domiciliados en Germán Riesco N°49, comuna de Zapallar, Santiago, en adelante “el Arrendador”, y, por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT: 69.050.400-6, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri, cédula nacional de identidad N° , chileno, casado, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, V Región, en adelante indistintamente “el Arrendatario” o la “Municipalidad”, se ha convenido este contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes. El Arrendador es dueño de los Locales Comerciales N° 9, 10, 11 y 12 del Centro Comercial “La Esquina”, ubicado en Germán Riesco N° 49, Zapallar, en adelante, el “Inmueble”. El título de dominio a nombre del Arrendador se inscribió a fojas 720 vuelta número 842 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua correspondiente al año 1998.

El arrendatario declara conocer y aceptar las normas, ordenanzas y restricciones municipales, sanitarias, medio ambientales que pudieren afectar al Inmueble. También se comprenden en ellas, los artefactos de los baños, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito entre las partes y que se considerará parte integrante del presente contrato.-

SEGUNDO: Objeto del Arrendamiento. El Arrendador da en arrendamiento a la Municipalidad, el Inmueble. Los locales comerciales que comprenden el Inmueble, serán destinados a oficinas para uso municipal u otros fines similares que la Municipalidad estime pertinentes. -

TERCERO: Plazo. El presente contrato de arrendamiento rige por 6 meses, a contar de esta fecha, y será renovable por períodos iguales.- La renovación será automática y si alguna de las partes decide no continuar con el arriendo, deberá dar aviso por escrito con 60 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el presente contrato.-

CUARTO: Entrega. El Inmueble se da en arrendamiento totalmente desocupado, sin muebles ni instalaciones que permitan una actividad comercial determinada, y su entrega material se efectúa en este acto, en el estado en que actualmente se encuentra que es conocido por el Arrendatario, con todos sus pagos de gastos comunes y consumos de electricidad y agua potable al día.-

QUINTO: Renta. La renta de arrendamiento total que el Arrendatario deberá pagar al Arrendador es la suma de 200 UNIDADES DE FOMENTO (doscientas UF), que se pagarán de forma anticipada, de la siguiente manera: con cheque a nombre de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

INMOBILIARIA Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LTDA. o con depósito en la cuenta corriente del BANCO DE CHILE N° 159-20219-01.

SEXTO: Prohibiciones al Arrendatario. Queda prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato de arrendamiento, salvo a entidades relacionadas.-

SÉPTIMO: Restitución del Inmueble. El Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, teniendo en consideración su deterioro por el uso y goce legítimo, inmediatamente al término de este contrato, poniéndolo a disposición del Arrendador y entregándole las llaves.-

OCTAVO: Robos. El Arrendador no responderá en manera alguna por los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, respecto de los bienes del arrendatario.-

NOVENO: Visitas al Inmueble. El Arrendatario se obliga a dar facilidades necesarias para que el Arrendador o quién lo represente de acuerdo a poderes debidamente otorgados, pueda visitar el inmueble en su presencia. Dichas visitas deberán ser avisadas por correo electrónico con una anticipación mínima de 24 horas

DÉCIMO: Gastos de la propiedad Arrendada. El Arrendatario estará obligado a pagar con toda puntualidad, desde esta fecha y hasta la restitución material del inmueble arrendado, todos los consumos de electricidad, agua potable, gastos comunes, de extracción de basuras y demás servicios del inmueble que recibe en arrendamiento. La Arrendataria se obliga a exhibir al Arrendador los recibos de pago de esas obligaciones, cada vez que le sean requeridos por éste. El pago de las Contribuciones de Bienes Raíces del inmueble arrendado es de cargo exclusivo del Arrendador.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes Arrendadora y Arrendataria, si lo estiman pertinente deberán ponerse de acuerdo para la entrega y recepción de la propiedad, así como para el control del inventario.-

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato de Arrendamiento se otorga en 3 ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.-



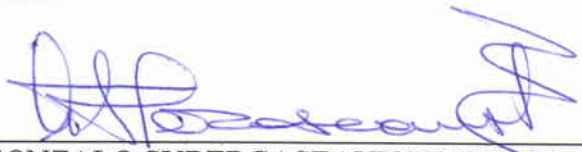
JUAN NOÉ ECHEVERRÍA
PP. INMOB. Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LTDA.
RUT: 77.172.720-4



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


GONZALO SUBERCASEAUX PEREZ COTAPOS
PP. INMOB. Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LTDA.
RUT: 77.172.720-4